



RE 110.00- VA40

RESOLUCIÓN N° 596 .

02 AGO 2017

Por la cual se establece una política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

EL RECTOR DE LA UNIVERISIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL b DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DE 2002, RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 CAPITULO III ARTÍCULO 3 INCISO F, DECRETO LEY 1295 DE 1994 CAPITULO 10 ARTÍCULO 91 INCISO B, RESOLUCIÓN 1956 DE 2008, Y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el inciso f Artículo 3, Capitulo III de la Resolución 2400 de 1979 El empleador o contratante debe establecer por escrito una política en la que se establezca: *"No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores"*.
2. Que el inciso b del Artículo 91, Capitulo 10 del Decreto ley 1295 de 1994. *"Para el afiliado a trabajar: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa"*.
3. Que la Resolución 1075 de 1992, determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.
4. Que en cumplimiento de estas resoluciones, la Universidad de Pamplona debe adoptar política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



596.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas así:

La Universidad Pamplona encargada de proteger la salud laboral, mantener un ambiente de trabajo seguro, productivo y legal para todos los empleados directos, contratistas y subcontratistas que prestan sus servicios en todas las instalaciones o lugares donde la Universidad de Pamplona haga presencia y consciente de que para el normal desarrollo de las actividades en la Universidad de Pamplona deben operarse equipos con alto grado de cuidado y existen actividades que requieren la máxima concentración mental y el más estricto cumplimiento de diferentes manuales de operación se compromete a:

1. Promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y medio ambiente a través del cumplimiento de la resolución 1956 del 2008 del ministerio de protección social, mediante la cual no está permitido fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo.
2. Establecer estrategias para evitar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
3. Adoptar mecanismos para que los trabajadores y/o contratistas no ejecuten labores bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
4. Implementar acciones correctivas a los trabajadores y/o contratistas que incumplan esta política.

El uso de alcohol, drogas ilegales y/o sustancias alucinógenas incrementa la posibilidad de accidentes, ausencia, demoras, desempeño deficiente, ineficiencia, una pobre moral de los empleados y daños a la reputación de la Universidad de Pamplona y de sus contratistas o subcontratistas. La universidad de Pamplona no tolera el uso, porte o distribución de drogas ilegales, sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas sin prescripción médica en las instalaciones de la Institución y/o en cualquier situación de trabajo que involucre a la Universidad de Pamplona sus empleados, contratistas, subcontratistas y/o proveedores.

El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella dará lugar a las sanciones legales y disciplinarias pertinentes previstas en los estatutos y reglamentos de la universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través de la oficina de Talento Humano se coordinarán y desarrollarán las acciones afines para la implementación de ésta política.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pamplona a los, 02 AGO 2017


IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval, Director (e) Oficina de GTH.
Proyecto: Paula Andrea Plata Duarte, Profesional Universitario.